

Al contestar refiérase
al oficio No. **14493**

20 de diciembre, 2013
DFOE-AE-0786

Licenciado
Álvaro Gonzalez Alfaro
Presidente Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU)

Estimado señor:

Asunto: Atención a solicitud para reconsiderar la improbación presupuestaria señalada en el oficio nro. 13722 (DFOE-AE-0756), correspondiente al presupuesto inicial del INVU para el ejercicio económico de 2014

Mediante el oficio nro. PE-0341-12-2013 del 18 de diciembre de 2013, se solicita la reconsideración de la Contraloría General a la improbación del superávit libre por la suma de $\text{¢}8.681.220.000,00$ señalada en el punto 2.2.1 y del monto de $\text{¢}2.540.000.000,00$ del punto 2.2.2, ambos del oficio nro. 13722 (DFOE-AE-0756) del 12 de diciembre de 2013, correspondientes a la aprobación parcial del presupuesto inicial 2014.

Al respecto, se comunica que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General, no es posible admitir una reconsideración por cuanto los actos relacionados con la materia presupuestaria no son recurribles administrativamente, y por lo tanto, adquieren firmeza desde el momento mismo en que se dicten.

No obstante, de la revisión efectuada a la información del oficio nro. PE-0341-12-2013 de cita, se determinó que con los elementos que se tenían al momento de la revisión del presupuesto inicial del Instituto para el 2014, no resultó posible la aprobación del superávit libre debido a que se omitió la información suficiente en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) al 30 de setiembre de 2013, que permitiera verificar su condición de recursos libres y el concepto de gasto propuesto; sin que, el oficio nro. PE-0341-12-2013 aporte elementos adicionales que ameriten modificar el criterio esgrimido por el Órgano Contralor.

En particular, se indica que la documentación adjunta al oficio nro. PE-0341-12-2013 incorpora los anexos del 1 al 4, que incluyen, entre otros, el estado y origen de aplicación de fondos y la certificación del superávit, aunque, estos omiten información relevante que evidencie la condición de recursos libres, como, la referencia a la norma que asigna su finalidad, y por ende, corroborar tal condición y la viabilidad de la aplicación propuesta.

En relación con lo señalado en el oficio de cita, acerca de que el superávit libre incorporado al presupuesto inicial 2014 fue debidamente justificado en el acuerdo de aprobación de la Junta Directiva y el comentario de que tal información se encuentra en otros documentos tramitados con anterioridad en el Órgano Contralor, es necesario indicar que tampoco aporta elementos que evidencien la condición de libres de esos

DFOE-AE-0786

2

20 de diciembre, 2013

recursos ni pueden sustituir las justificaciones que debe contener el documento presupuestario analizado en esta ocasión, conforme lo indica la norma 4.2.14 inciso b) iii).

Además, al referir ese Instituto a la improbación contenida en el párrafo 2.2.2 del oficio nro. 13722 de la Contraloría General, señala su incorrección porque no existe un déficit al estar equilibrado el presupuesto; no obstante, la improbación tiene suficiente fundamento, pues, se demuestra que los ingresos de INVU Central son menores a sus gastos corrientes, generando una diferencia de ¢2.540.000.000,00, cuyo financiamiento se realiza con recursos de capital provenientes del Sistema de Ahorro y Préstamo. Por ello, se aclara que no se refiere el Órgano Contralor al déficit de periodos anteriores, sino, al que origina la diferencia antes apuntada en el programa INVU Central.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado se mantiene las improbaciones señaladas en los puntos 2.2.1 y 2.2.2 del oficio nro.13722 citado. Lo anterior, no obsta para que esa Administración someta a trámite de la Contraloría General en el mes de enero de 2014 un presupuesto extraordinario, con las justificaciones necesarias y en apego a las normas y principios que rigen la materia presupuestaria.

Atentamente,



Licda. Lilliam Marín Guillen, MBA
GERENTE DE ÁREA

LMG/MEJM/EBP/mcmd

ce Gerencia General, INVU
Planificación, INVU
Expediente

G: 2013003206-2

Ni 32129